

# BOLETÍN

## Decreto 267/2023

**Ganancias para empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados: Se incrementa con las remuneraciones devengadas a partir de mayo de 2023 el monto para dejar de tributar el impuesto**

**B.O. 11 de mayo 2023**



 Céspedes 3249 - PB of 002 - Colegiales

 +54 011 – 60918950

 [Info@pgyk.com.ar](mailto:Info@pgyk.com.ar)

En el boletín oficial del 11 de mayo se ha publicado el proyecto de decreto que hemos anticipado, y que, a efectos de compilar toda la información anticipada, reiteramos aquí los principales conceptos vertidos oportunamente:

Mediante este decreto, el Poder ejecutivo, para el período fiscal 2023, incrementa el monto de la remuneración y/o del haber bruto, a los fines de la exención del sueldo anual complementarios (inciso z) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias), sería de \$ 506.230 mensuales.

Para el caso de los salarios de trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados y similares y de los que desempeñen cargos públicos, y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto no supere la suma equivalente a \$ 506.230 mensuales, inclusive, deberán adicionar a la deducción especial de cuarta categoría, un monto equivalente al que surja de restar a la ganancia neta las deducciones personales, de manera tal que será igual al importe que -una vez computada- determine que la ganancia neta sujeta a impuesto sea igual a CERO (0).

Asimismo, y con efecto exclusivo para los sujetos cuya remuneración y/o haber bruto supere la suma equivalente a \$506.230 mensuales, pero no exceda de \$ 583.851 mensuales, inclusive, la AFIP será la encargada de establecer el monto deducible adicional pertinente, conforme lo prevé la segunda parte del anteúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del impuesto

La deducción dispuesta por el anteúltimo párrafo del inciso c) del artículo 30 de la ley del gravamen procederá en el supuesto que, en el período fiscal 2023, la remuneración y/o el haber bruto promedio mensual arrojará un monto inferior o igual al tramo que correspondiere considerando la suma resultante del promedio anual de los importes vigentes de aquéllos, en cada tramo.

Les acercamos las principales novedades en materia **impositiva, contable y de seguridad social**, y otras que han sido publicadas en distintos medios.

Cualquier duda que tengan sobre las mismas, quedamos a disposición para desarrollarlas, conforme a las necesidades de su empresa.

 Céspedes 3249 - PB of 002 - Colegiales

 +54 011 – 60918950

 [Info@pgyk.com.ar](mailto:Info@pgyk.com.ar)